

General Roca, 12 de junio de 2026.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: Para resolver en estos autos caratulados: **REVELANTE JUAN CARLOS C/ EDITORIAL RÍO NEGRO S.A. S/ ORDINARIO (L) (Expte. N° RO-12804-L-0000)** el pedido de regular honorarios por tareas útiles al Dr. Daniel Ernesto Cuomo, en su calidad de letrado patrocinante del perito informático Eduardo Daniel Cuomo.

Atento que la actuación llevada a cabo por el letrado se limitó a solicitar la intimación al pago de los honorarios regulados al perito informático Eduardo Daniel Cuomo y solicitar la ejecución de los mismos, la que no se llegó a materializar en sentencia monitoria ante el pago efectuado por la demandada Editorial Río Negro de conformidad con presentación de fecha 13/02/2026 en concordancia con lo expresado por este Tribunal en la causa "CHAAR FELIPE C/ BLANGINO JUAN B.N. S/ RECLAMO" (EXPTE N° 2CT-21296-09/ O-2RO-2164-L2012), corresponde regular los honorarios profesionales del Dr. **Daniel Ernesto Cuomo** en la suma de **\$238.184,80 -más IVA de corresponder- [\$85.066.-valor de JUS x 2+ 40%]** (Arts. 6, 7, 9, 10 y 20, 38 y 40 de la Ley 2212)

Los presentes se han regulado teniendo en cuenta la importancia de los trabajos realizados, su calidad y extensión y las etapas cumplidas, con prescindencia de los mínimos arancelarios vigentes (cfr. art. 13 de la Ley 24.432).-

Costas a cargo del **actor**: Juan Carlos Relevante (DNI 14.873.000)

TODO LO QUE ASI SE RESUELVE.-

Regístrese, publíquese, notifíquese conforme art. 25 ley 5631 y cúmplase con la ley 869.-

DR. JUAN A. HUENUMILLA
PRESIDENTE

DRA. MARIA DEL CARMEN VICENTE
JUEZA DE CÁMARA

DRA. DANIELA A.C. PERRAMÓN
JUEZA DE CÁMARA

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ, Secretaría, a los 12 días del mes de junio del año 2026, ante mi

Dra. ANDREA VALERIA PÉREZ
SECRETARIA - COORDINADORA OTIL